

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES CON DESTINO A RIEGOS

Nº DE EXPEDIENTE	REGISTRO DE PRESENTACIÓN en la Administración	REGISTRO DE ENTRADA en el Organo/Organismo competente
-------------------------	--	--

DATOS DEL SOLICITANTE:

D./ D^a _____ con N.I.F. o C.I.F. nº _____
 con domicilio en _____ nº _____ de
 _____ c.p. _____, provincia de _____ por sí mismo/a, o en
 representación de (1) _____.

Domicilio a efecto de notificaciones:

Telf. _____, Fax _____, E-mail _____

EXPONE:

Que desea obtener una concesión de aguas superficiales con destino a (2):

- Riegos, con caudal menor de 4 l/s.
- Riegos con caudal igual o superior a 4 l/s y menor de 8 l/s
- Riegos con caudal igual o superior a 8 l/s.

a derivar del cauce de _____

en su margen derecha/izquierda (3), en término/s municipal/es de _____

(_____), _____

(_____), _____

(_____), de acuerdo con lo establecido en los artículos 104, 128 del **Real Decreto 849/1986**,
 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de dominio público hidráulico.

Datos referentes al caudal y al aprovechamiento:

- Caudal de agua solicitado: _____ l/s., Volumen/año: _____ m3.
- Tipo de riego (4): _____, hectáreas a regar: _____
- Destino del aprovechamiento (5): _____

SOLICITA (2): Que previos los trámites correspondientes

- Sea otorgada la concesión pertinente (6).
- Se inicie el trámite de competencia de proyectos, si ello fuera procedente (7).

_____, ____ de _____ de _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA: (marcar con una X la documentación que se acompaña y justificar la falta de la que no se aporte):

- Escritura de constitución de la Entidad.
- Poder del firmante de la solicitud.
- Documentos que justifiquen la solicitud de concesión.

En caso de caudales iguales o superiores a 4 l/s y menores de 8l/s:

- Proyecto donde se definan todas las obras a ejecutar.
- Hoja correspondiente del mapa topográfico del Instituto Geográfico Nacional.
- Relación completa e individualizada de los bienes o derechos afectados por la concesión.
- Sistemas previstos de control del caudal solicitado.
- Fianza.
- Documento que acredite la propiedad de las tierras a regar.
- Estudio agronómico.

En caso de caudales menores de 4 l/s:

- Croquis detallado y acotado de las obras de toma y resto de las instalaciones.
- Hoja correspondiente del plano del Instituto Geográfico Nacional.
- Sistemas previstos de control del caudal solicitado.
- Documento que acredite la propiedad de las tierras a regar.
- copia del plano parcelario del Catastro donde se señalará la zona regada.

En caso de caudales igual o superior a 8l/s. Competencia de proyectos.

Durante el plazo fijado en el Boletín oficial de la Provincia o Provincias, donde radiquen las obras. Para presentación de proyectos en competencia, tendrá que aportarse la siguiente documentación:

- Escrito donde se concrete la petición.
 - Proyecto donde se definan todas las obras a ejecutar (10).
 - Documento que acredite la propiedad de las tierras a regar (9).
 - Estudio agronómico.
 - Fianza (11) del 3% del presupuesto de ejecución material de las obras.
 - Estudio de Seguridad y Salud.
-
- Otra documentación.



HOJA INFORMATIVA SOBRE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA RIEGOS (Q > 8 l/s)

(COMPETENCIA DE PROYECTOS)

1.- OBJETIVO

El objeto de esta hoja es informar al peticionario sobre la tramitación que conlleva la concesión de aguas superficiales con caudal superior a 8 l/s con destino a riegos (competencia de proyectos) e indicar los datos y/o documentos que deben aportarse.

2.- QUIÉN DEBE SOLICITAR LA CONCESIÓN

Cualquier persona natural o jurídica que pretenda obtener una concesión de aguas con caudal superior a 8 l/s con destino a riegos, debe solicitar la preceptiva concesión administrativa. El uso de las aguas para regar sin disponer de concesión puede ser objeto de sanción administrativa.

IMPORTANTE: Dado que en las concesiones para riego el agua queda vinculada a la tierra, la instancia debe ser suscrita por todos los propietarios de los terrenos a regar, excepto en las solicitudes formuladas por comunidades de regantes o riegos en servicio público.

3.- QUIEN OTORGA LA CONCESIÓN

La concesión para utilizar un aprovechamiento de aguas con caudal superior a 8 l/s con destino a riegos en la cuenca del Ebro compete a la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo la Comisaría de Aguas la unidad encargada de su tramitación. Únicamente compete al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente el otorgamiento de las concesiones relativas a obras y actuaciones de interés general del Estado.

IMPORTANTE: El plazo para resolver el procedimiento es de **Dieciocho (18) MESES¹**, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Si la Administración no hubiera dictado resolución expresa en el plazo indicado, deberá entenderse DESESTIMADA la solicitud según lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al tratarse de un procedimiento que transfiere al solicitante facultades relativas al dominio público hidráulico.

4.- CÓMO Y DÓNDE SE SOLICITA

Existe un **modelo de solicitud** que se puede descargar de la página Web oficial de la Confederación Hidrográfica del Ebro (www.chebro.es). La solicitud debidamente cumplimentada, junto con la documentación requerida, se podrá presentar en:

- 1 Los registros de entrada de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza o Pamplona).
- 2 Los registros de cualquier Órgano Administrativo, que pertenezca a la A.G.E o a la Administración de las CC.AA.
- 3 A través del Servicio de Correos mediante correo certificado.
- 4 Demás registros a que hace referencia el art. 38 de la Ley 30/1992, de RJPAC.

5.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE

- 1 Modelo de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.
- 2 Fotocopia del DNI del solicitante o del firmante que actúa en representación de una persona jurídica²
- 3 Documento que acredite la representación, si el firmante de la solicitud no es el interesado:
 - Si el interesado es una persona jurídica: Escritura de Constitución de la entidad y Poder del firmante de la solicitud, que acredite su condición de representante de la entidad.
 - Si el interesado es una persona física: Basta el poder del firmante.

Durante el plazo fijado en el/los B.O.P. donde radiquen las obras para la presentación de proyectos en competencia, tendrá que aportarse la siguiente documentación:

- 4 Escrito donde se concrete la petición.
- 5 Documento que acredite la propiedad de las tierras a regar o en el caso de Comunidades de Usuarios los documentos que justifiquen la solicitud de concesión en Junta General. La propiedad se acredita por certificado del Registro de la Propiedad o mediante fotocopia compulsada de las escrituras de propiedad.

¹ Sin perjuicio de las suspensiones de plazo a que hubiera lugar, en virtud de las causas establecidas en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

² Salvo que se quiera hacer uso del derecho a no presentarlo y autorizar a la Confederación Hidrográfica del Ebro a verificar sus datos de identificación mediante el acceso al Sistema de verificación de sus datos de identidad en los términos del apartado 3 del artículo 1 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril (BOE de 9 de mayo), circunstancia que deberá hacer constar aportando la correspondiente autorización expresa a tal fin. Si aporta fotocopia del DNI en vigor, no precisa ningún otro trámite de identificación.

- 6 Plano del Instituto Geográfico Nacional a escala 1/25.000 donde se indique el/los punto/s de toma.
- 7 Proyecto, por cuadruplicado, donde se definan todas las obras a ejecutar, suscrito por técnico competente y visado por su Colegio profesional, en los términos previstos en los apartados del artículo 106 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (D.P.H.) de 11 de abril de 1986, que sean de aplicación. **Deberá incluir los sistemas previstos de control del caudal solicitado.** Se incluirá un Anejo con el presupuesto (incluyendo mediciones) de las obras que afecten al D.P.H. Si se trata de riegos en régimen de servicio público, se indicarán los valores máximos y mínimos de las tarifas correspondientes, que deberá incorporar los costes de amortización de las obras.
- 8 Estudio agronómico suscrito por técnico competente, en los términos previstos en el artículo 106 citado anteriormente, en el que se justificará el tipo de cultivo y modalidad de riego, el volumen (m³) solicitado (mensual y anualmente), así como las características del sistema de captación (bomba, por gravedad, etc.) y el caudal máximo instantáneo de derivación (l/s).
- 9 En el caso de que esté prevista la construcción de una balsa o embalse, se deberá presentar una memoria técnica con las características y planos descriptivos de la misma y, si procede según lo establecido en el artículo 358 del Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la propuesta de clasificación.

En caso de que se solicite la declaración de utilidad pública a efectos de expropiación y/o la constitución de servidumbres:

- 10 Relación completa e individualizada de los bienes o derechos afectados por la expropiación y/o documentación exigida en el art. 36 del Reglamento del D.P.H., aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

6.- TRAMITACIÓN del EXPEDIENTE³

En líneas generales, recibidas la solicitud y documentación requeridas, se realizan los siguientes **trámites**:

1. **Inicio del expediente.** Se procede a la apertura del expediente, asignación de un nº de referencia y comunicación al interesado.
2. **Comprobación de los datos y examen de la documentación.** Si la documentación es incompleta se pedirá al interesado que la complete mediante un "Requerimiento de Documentación".
3. **Publicación del anuncio de competencia de proyectos** en el/los B.O.P. donde radican las obras, por un plazo de uno a tres meses (según las características), durante el cual el solicitante iniciador del expediente deberá presentar su petición concreta y documentación técnica correspondiente (esta última debidamente precintada). El abono de la tasa de publicación será por cuenta del peticionario. Durante el mismo plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la inicial o sean incompatibles con ella. Las limitaciones de las peticiones son las que figuran en el apartado 2 del art. 105 del Reglamento del D.P.H., aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
4. **Desprecintado de la documentación** presentada, apertura y levantamiento del Acta correspondiente.
5. **Otorgamiento de plazo para completar la documentación** aportada, si procede y en caso de incumplimiento resolución desestimatoria de la petición correspondiente.
6. **Petición de informes:**
 - A la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de la Confederación (Si la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca se prosigue con la tramitación y en caso contrario o si fuera preciso establecer condiciones que limiten de alguna forma la petición se comunicará al interesado).
7. **Vista al interesado del Informe de la OPH.**

En el caso de continuar la tramitación del expediente:

- Solicitud de Informe a la Dirección Técnica de la Confederación.
- Solicitud de Informe al correspondiente Órgano de la Comunidad Autónoma con competencias en materia de medio ambiente, agricultura y, si fuera necesario, a otros Organismos.
4. **Trámite de Información pública.** Publicación de la nota anuncio en el Boletín Oficial Provincial y en el tablón de anuncios del/los Ayuntamiento/s donde radican las obras del proyecto. El abono de la tasa de publicación en el Boletín Oficial corre por cuenta del peticionario.
5. **Tramitación de la evaluación de impacto ambiental (EIA), si procede.** Consejerías de la Comunidad Autónoma correspondiente con competencia en medio ambiente y ordenación del territorio.
6. **Confrontación sobre el terreno de la documentación presentada**, previa citación del peticionario y de los reclamantes, si los hubiera, y levantamiento de la correspondiente Acta. Emisión de la correspondiente tasa administrativa en concepto de tramitación de expediente que correrá a cargo del peticionario.
7. **Informe del Servicio de Concesiones**
8. **Trámite de audiencia** a los interesados, si procede.
9. **Solicitud de informe a los Servicios Jurídicos del Estado**, si procede.

En el caso de poder otorgarse la concesión:

10. **Comunicación de las condiciones** en que podría otorgarse la concesión, en base al informe del Servicio, fijando entre otras el plazo máximo para realizar las obras así como el plazo concesional. El peticionario deberá aceptar las mismas para continuar el procedimiento.

³ Dependiendo del tipo de la solicitud y su ubicación geográfica podría ser necesaria la tramitación reglada de **Declaración de Impacto Ambiental**.

11. **Otorgamiento de la concesión y comunicación** a todos los interesados y publicación en el B.O.P. donde radiquen las obras.
12. **Inscripción de oficio en el Registro de Aguas del Organismo.**
13. **Reconocimiento final de** de las obras realizadas, con levantamiento de acta, previo envío de una nueva tasa.
14. **Resolución de aprobación del acta de reconocimiento final**, si las obras son acordes con lo establecido en la concesión. En caso contrario se adoptarán las oportunas medidas. El petitionerario recibirá la “**Comunicación de resolución**”. Los plazos de la concesión empezarán a contar desde el día siguiente a la recepción de la resolución.

7.- CONCESIÓN (Condicionado, plazo de validez y caducidad)

La concesión es el documento que legitima a su titular para realizar las obras previstas y hacer uso del aprovechamiento de las aguas, con independencia de cualquier autorización que pueda ser exigida por otros órganos u Administraciones. En él se identifica al titular, se establecen las características del aprovechamiento, las condiciones que deben cumplirse y se fija el plazo máximo para iniciar y finalizar las obras así como el período de validez de la misma. **El incumplimiento del condicionado es causa de sanción y/o de caducidad de la concesión.**

El otorgamiento de la concesión podrá conllevar la obligación de abonar anualmente el correspondiente **canon de regulación o tarifa de utilización del agua.**

[Diciembre 2011]